Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1989-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: EX-2023-143682583- -INSSJP-GM#INSSJP | Resolución | Modelo de Adenda N°3 (2023) CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI-ENTIDAD

VISTO el EX-2023-143682583- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatoria Nº 25.615, las Resoluciones N° RESOL-2018-897-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-902-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-907-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2190-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2189-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2191-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020- 2197-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2198-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-424-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-48-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1105-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3º del Decreto PEN Nº 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante RESOL-2018-897-INSSJP-DE#INSSJP del 4 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FEDERACIÓN

FARMACÉUTICA (“FEFARA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2190-INSSJP-DE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021, por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-902-INSSJPDE#INSSJP del 16 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (“FARMASUR”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2198-INSSJP-DE#INSSJP del 3 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-907-INSSJPDE#INSSJP del 17 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS (“FACAF”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2189-INSSJP-DE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020,por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-908-INSSJP-DE#INSSJP del 17 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA (“AFMSRA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2191-INSSJP-DE#INSSJP del 2 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que mediante RESOL-2018-914-INSSJP-DE#INSSJP del 22 de octubre del 2018 se aprobó el modelo de CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (“COFA”) para la prestación de servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las afiliadas y los afiliados, cuya prórroga fue convalidada por RESOL-2020-2197-INSSJP-DE#INSSJP del 3 de noviembre de 2020, por RESOL-2021-90-INSSJP-DE#INSSJP del 26 de enero de 2021 y por RESOL-2021-380-INSSJP-DE#INSSJP del 25 de marzo del 2021.

Que, posteriormente, mediante RESOL-2022-424-INSSJP-DE#INSSJP, se procedió a convalidar la suscripción de las Adendas 2022 al Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes, que fuera suscripto con las entidades farmacéuticas COFA, FEFARA, FARMACUR, FACAF y AFMSRA, estableciendo una nueva prórroga hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, debido a ello, mediante RESOL-2023-48-INSSJP-DE#INSSJP, el 28 de diciembre de 2022 las entidades farmacéuticas COFA, FEFARA, FARMASUR, FACAF y AFMSRA y el Instituto suscribieron la Adenda 1 2023, a través de la cual se dispuso la prórroga del Convenio de Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, Clozapinas y Diabetes hasta 31 de marzo de 2024.

Que, en agosto del corriente, las entidades farmacéuticas y el Instituto suscribieron la Adenda N° 2 (2023), la que dispuso la reducción de los aportes que realizan las farmacias sobre el Convenio, aprobada por RESOL-2023-1105-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.

Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días, 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.

Que las 5 Entidades enviaron una nota al Instituto con fecha 01.12.2023, donde expresan que los mencionados aumentos generan que la actual brecha entre el Precio PAMI y el Precio de Venta al Público de los medicamentos se incremente de manera sustancial, deteriorando la ecuación de rentabilidad imprescindible para que la farmacia siga brindando con normalidad sus servicios a las personas afiliadas del Instituto, dado que se ve afectada seriamente su sustentabilidad económica.

Que por tal motivo y con el propósito de lograr recomponer en parte la rentabilidad afectada, solicitan se disponga una reducción en el aporte que realizan las farmacias al convenio.

Que en este contexto, es dable destacar que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.

Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.

Que resulta oportuno recurrir a una disminución en el aporte que realizan las farmacias al convenio con el objetivo de con el fin de mantener la sustentabilidad económico-financiera del mismo y garantizar el acceso a los medicamentos para los 5 millones de personas afiliadas para el mes de diciembre.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SANITARIAS, la GERENCIA ECONÓMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de ADENDA 3 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR (“FARMASUR”) que como Anexo I (IF-2023-143727467-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ADENDA 3 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) que como Anexo II (IF-2023-143727492-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo de ADENDA 3 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS (FACAF)que como Anexo III (IF-2023-143727529-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el modelo de ADENDA 3 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (“COFA”) que como Anexo IV (IF-2023-143727550-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el modelo de ADENDA 3 (2023) al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y la ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA (“AFMSRA”) a que como Anexo V (IF-2023-143727601-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.12.01 23:41:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:41:03 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-143727467-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Anexo I | Adenda N° 3 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSSJP y la ASOCIACIÓN MUTUAL“FARMASUR”) - EX-2023-143682583- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO I

ADENDA 3 (2023) - ENTIDAD

CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS

AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – ENTIDAD

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "INSTITUTO" con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH (D.N.1. N° 18.887.355) y ASOCIACIÓN MUTUAL FARMASUR, en adelante “FARMASUR” o la "ENTIDAD", con domicilio legal en la calle con domicilio legal en _____, representado en este acto por _____DNI:_____, en su carácter de _____, acuerdan suscribir la presente Adenda, conforme a las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CONSIDERANDO:

a. Que con fecha 23 de octubre de 2018, se suscribió el CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMASUR, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de prestar, por parte de la ENTIDAD, servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas del INSTITUTO.
b. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia

hasta el 31.03.2024 (Adenda N°1 2023).

c. Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.
d. Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días, 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.
e. Que las 5 Entidades enviaron una nota al Instituto con fecha 01.12.2023, donde expresan que los mencionados aumentos generan que la actual brecha entre el Precio PAMI y el Precio de Venta al Público de los medicamentos se incremente de manera sustancial, deteriorando la ecuación de rentabilidad imprescindible para que la farmacia siga brindando con normalidad sus servicios a los afiliados del Instituto, dado que se ve afectada seriamente su sustentabilidad económica.
f. Que por tal motivo y con el propósito de lograr recomponer en parte la rentabilidad afectada, solicitan se disponga una reducción en el aporte que realizan las farmacias al convenio.
g. Que en este contexto, es dable destacar que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
h. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.
i. Que resulta oportuno recurrir a una disminución en el aporte que realizan las farmacias al convenio con el objetivo de con el fin de mantener la sustentabilidad económico-financiera del mismo y garantizar el acceso a los medicamentos para las 5 millones de personas afiliadas para el mes de diciembre.

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El INSTITUTO y FARMASUR, en representación de sus farmacias asociadas, acuerdan disminuir a partir de la firma de la presente DOS PUNTOS PORCENTUALES (2 pp) el descuento que realizan en todos los segmentos del convenio ambulatorio.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:29:47 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:29:48 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-143727492-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Anexo II | Adenda N° 3 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSSJP y la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (“FEFARA”) EX-2023-143682583- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO II

ADENDA 3 (2023) - ENTIDAD

CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS

AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – ENTIDAD

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "INSTITUTO" con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH (D.N.1. N° 18.887.355) y FEDERACIÓN FARMACÉUTICA, en adelante “FEFARA” o la "ENTIDAD", con domicilio legal en la calle con domicilio legal en _____, representado en este acto por _____DNI:_____, en su carácter de _____, acuerdan suscribir la presente Adenda, conforme a las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CONSIDERANDO:

a. Que con fecha 23 de octubre de 2018, se suscribió el CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMASUR, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de prestar, por parte de la ENTIDAD, servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas del INSTITUTO.
b. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia

hasta el 31.03.2024 (Adenda N°1 2023).

c. Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.
d. Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días, 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.
e. Que las 5 Entidades enviaron una nota al Instituto con fecha 01.12.2023, donde expresan que los mencionados aumentos generan que la actual brecha entre el Precio PAMI y el Precio de Venta al Público de los medicamentos se incremente de manera sustancial, deteriorando la ecuación de rentabilidad imprescindible para que la farmacia siga brindando con normalidad sus servicios a los afiliados del Instituto, dado que se ve afectada seriamente su sustentabilidad económica.
f. Que por tal motivo y con el propósito de lograr recomponer en parte la rentabilidad afectada, solicitan se disponga una reducción en el aporte que realizan las farmacias al convenio.
g. Que en este contexto, es dable destacar que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
h. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.
i. Que resulta oportuno recurrir a una disminución en el aporte que realizan las farmacias al convenio con el objetivo de con el fin de mantener la sustentabilidad económico-financiera del mismo y garantizar el acceso a los medicamentos para los 5 millones de personas afiliadas para el mes de diciembre.

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El INSTITUTO y FEFARA, en representación de sus farmacias asociadas, acuerdan disminuir a partir de la firma de la presente DOS PUNTOS PORCENTUALES (2 pp) el descuento que realizan en todos los segmentos del convenio ambulatorio.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:30:13 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:30:14 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-143727529-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Anexo III | Adenda N° 3 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSSJP y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS - EX-2023-143682583- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO III

ADENDA 3 (2023) - ENTIDAD

CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS

AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – ENTIDAD

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "INSTITUTO" con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH (D.N.1. N° 18.887.355) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARA DE FARMACIAS, en adelante "FACAF" o la "ENTIDAD", con domicilio legal en la calle Julio A. Roca 751 2do piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el _____DNI:_____, en su carácter de _____, acuerdan suscribir la presente Adenda, conforme a las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CONSIDERANDO:

a. Que con fecha 23 de octubre de 2018, se suscribió el CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMASUR, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de prestar, por parte de la ENTIDAD, servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas del INSTITUTO.
b. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adenda N°1 2023).
c. Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado

los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.

d. Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días, 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.
e. Que las 5 Entidades enviaron una nota al Instituto con fecha 01.12.2023, donde expresan que los mencionados aumentos generan que la actual brecha entre el Precio PAMI y el Precio de Venta al Público de los medicamentos se incremente de manera sustancial, deteriorando la ecuación de rentabilidad imprescindible para que la farmacia siga brindando con normalidad sus servicios a los afiliados del Instituto, dado que se ve afectada seriamente su sustentabilidad económica.
f. Que por tal motivo y con el propósito de lograr recomponer en parte la rentabilidad afectada, solicitan se disponga una reducción en el aporte que realizan las farmacias al convenio.
g. Que en este contexto, es dable destacar que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
h. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.
i. Que resulta oportuno recurrir a una disminución en el aporte que realizan las farmacias al convenio con el objetivo de con el fin de mantener la sustentabilidad económico-financiera del mismo y garantizar el acceso a los medicamentos para los 5 millones de personas afiliadas para el mes de diciembre.

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El INSTITUTO y FACAF, en representación de sus farmacias asociadas, acuerdan disminuir a partir de la firma de la presente DOS PUNTOS PORCENTUALES (2 pp) el descuento que realizan en todos los segmentos del convenio ambulatorio.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:30:41 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:30:42 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-143727550-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Anexo IV | Adenda N° 3 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSSJP y la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA (“COFA”) EX-2023-143682583- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO IV

ADENDA 3 (2023) - ENTIDAD

CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS

AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI - ENTIDAD

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "INSTITUTO" con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH (D.N.1. N° 18.887.355) y la CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA, en adelante "COFA" o la "ENTIDAD", con domicilio legal en la calle Julio A. Roca 751 2do piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el _____, en su carácter de _____, acuerdan suscribir la presente Adenda, conforme a las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CONSIDERANDO:

a. Que con fecha 23 de octubre de 2018, se suscribió el CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMASUR, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de prestar, por parte de la ENTIDAD, servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas del INSTITUTO.
b. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adenda N°1 2023).

c. Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.
d. Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días, 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.
e. Que las 5 Entidades enviaron una nota al Instituto con fecha 01.12.2023, donde expresan que los mencionados aumentos generan que la actual brecha entre el Precio PAMI y el Precio de Venta al Público de los medicamentos se incremente de manera sustancial, deteriorando la ecuación de rentabilidad imprescindible para que la farmacia siga brindando con normalidad sus servicios a los afiliados del Instituto, dado que se ve afectada seriamente su sustentabilidad económica.
f. Que por tal motivo y con el propósito de lograr recomponer en parte la rentabilidad afectada, solicitan se disponga una reducción en el aporte que realizan las farmacias al convenio.
g. Que en este contexto, es dable destacar que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
h. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.
i. Que resulta oportuno recurrir a una disminución en el aporte que realizan las farmacias al convenio con el objetivo de con el fin de mantener la sustentabilidad económico-financiera del mismo y garantizar el acceso a los medicamentos para los 5 millones de personas afiliadas para el mes de diciembre.

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El INSTITUTO y COFA, en representación de sus farmacias asociadas, acuerdan disminuir a partir de la firma de la presente DOS PUNTOS PORCENTUALES (2 pp) el descuento que realizan en todos los segmentos del convenio ambulatorio.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:31:06 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:31:07 -03:00

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-143727601-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Anexo V | Adenda N° 3 al CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES a ser suscripto entre el INSSJP y ("AFMSRA") EX-2023-143682583- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO V

ADENDA 3 (2023) - ENTIDAD

CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS

AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES PAMI – ENTIDAD

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "INSTITUTO" con domicilio legal en la calle Perú N° 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH (D.N.1. N° 18.887.355) y ASOCIACIÓN de FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante “AFMSRA” o la "ENTIDAD", con domicilio legal en la calle con domicilio legal en _____, representado en este acto por _____DNI:_____, en su carácter de _____, acuerdan suscribir la presente Adenda, conforme a las consideraciones y sujeto a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

CONSIDERANDO:

a. Que con fecha 23 de octubre de 2018, se suscribió el CONVENIO DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, CLOZAPINAS Y DIABETES entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y FARMASUR, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de prestar, por parte de la ENTIDAD, servicios farmacéuticos para la dispensa de medicamentos del segmento ambulatorio, clozapinas y diabetes (tiras e insulinas) a las personas afiliadas del INSTITUTO.

b. Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, las últimas de ellas con vigencia hasta el 31.03.2024 (Adenda N°1 2023).
c. Que el cambio en las condiciones macroeconómicas, tanto a nivel nacional como internacional, ha afectado los costos de las materias primas, logística, seguros y rutas comerciales, repercutiendo en el precio final de los medicamentos.
d. Que los aumentos de precios de los medicamentos observados entre el 01 de octubre y el 01 de diciembre del corriente suman en promedio un 37,4%, habiendo realizado en los últimos treinta días, 3 aumentos consecutivos el 01.11.2023, el 14.11.2023 y el 01.12.2023.
e. Que las 5 Entidades enviaron una nota al Instituto con fecha 01.12.2023, donde expresan que los mencionados aumentos generan que la actual brecha entre el Precio PAMI y el Precio de Venta al Público de los medicamentos se incremente de manera sustancial, deteriorando la ecuación de rentabilidad imprescindible para que la farmacia siga brindando con normalidad sus servicios a los afiliados del Instituto, dado que se ve afectada seriamente su sustentabilidad económica.
f. Que por tal motivo y con el propósito de lograr recomponer en parte la rentabilidad afectada, solicitan se disponga una reducción en el aporte que realizan las farmacias al convenio.
g. Que en este contexto, es dable destacar que la política de medicamentos garantiza el acceso de 9 de cada 10 personas afiliadas a al menos un medicamento gratis y a 4 de cada 10 a la totalidad de sus medicamentos gratuitos.
h. Que dicha política además promueve el derecho a la salud, garantizando el acceso a los tratamientos crónicos, así como representa un ahorro promedio del 20% de los ingresos de nuestras personas afiliadas.
i. Que resulta oportuno recurrir a una disminución en el aporte que realizan las farmacias al convenio con el objetivo de con el fin de mantener la sustentabilidad económico-financiera del mismo y garantizar el acceso a los medicamentos para los 5 millones de personas afiliadas para el mes de diciembr

Por lo tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente Adenda, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El INSTITUTO y AFMSRA, en representación de sus farmacias asociadas, acuerdan disminuir a partir de la firma de la presente DOS PUNTOS PORCENTUALES (2 pp) el descuento que realizan en todos los segmentos del convenio ambulatorio.

SEGUNDA. INTEGRIDAD. La presente Adenda no modifica en modo alguno los derechos y obligaciones asumidos en el marco de los Convenios y modificaciones oportunamente suscriptos por las Partes, salvo lo expresamente dispuesto en las cláusulas precedentes, por lo que toda estipulación que se oponga a la presente deberá ser interpretada en pos de la prevalencia del cumplimiento de la presente Adenda.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de _____ de 2023.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:31:54 -03:00

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 23:31:56 -03:00